

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

ESTADO N° 084

FECHA: SINCELEJO, 25 DE MAYO DE 2015

PAGINA 1

	N° PROCESO	MAGISTRADO PONENTE	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDANDO	FECHA DEL AUTO	ACTUACION	FOLIO	CUADERNO
1	70-001-33-33-008-2014-00066-02	LUIS CARLOS ALZATE RIOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS JOSE GONZALEZ ANAYA	NACION – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO Y OTROS	22-05-2015	SE CONFIRMA EL AUTO APELADO, ESTO ES EL PROFERIDO POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE, EL 6 DE MAYO DE 2015, QUE DECLARÓ NO PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LIGITIMACION MATERIAL EN LA CAUSA POR PASIVA, PERO POR LAS RAZONES ACÁ EXPUESTAS.	4-8	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA DE VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2015, Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



**GUSTAVO A. OLIVER MONTAÑO**  
Secretario